



Municipalidad Provincial de Chiclayo  
Elías Aguirre N° 240

ACUERDO MUNICIPAL N° <sup>045</sup> -2015-MPCH/A

Chiclayo, 19 MAR. 2015

VISTO:

El Informe Legal N° 068-2015 GAJ-MPCH emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica que forma parte de la presente y la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 11 de marzo del 2015.

CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su Artículo N° 41 prescribe que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional.

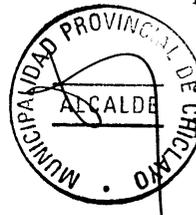
Que, Mediante Ordenanza Municipal N° 008-2004-GPCH, de fecha 24 de febrero del 2004, ordena aprobar el Reglamento Interno de Concejo y Comisiones Permanentes del Concejo Provincial de Chiclayo, el cual en su Artículo 9°, señala que la Alcaldía es el Órgano Ejecutivo de la Municipalidad Provincial de Chiclayo. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo y su máxima autoridad Administrativa; el Artículo 12 de la misma prescribe que los Regidores son los representantes del vecindario de la Jurisdicción, elegidos de acuerdo a Ley y partícipes de la formación de la voluntad del Concejo Municipal.

Que el Concejo Municipal ejerce funciones normativas y fiscalizadoras; y Las funciones de fiscalización, las ejerce a través de las Comisiones Permanentes o específicas..." tal como lo refieren las Disposiciones aludidas.

Que conforme al Artículo. 10 inc. 2 de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 corresponde a los regidores como atribución y obligación la de formular pedidos y mociones de orden del día.

Que, el titular del pliego, el Señor Alcalde Ing. **DAVID CORNEJO CHINGUEL**, lleva a votación, la que por UNANIMIDAD acordó declarar de interés local el evento denominado "Primer Foro Internacional de los Clúster Sudamericanos de Perú, Ecuador, Colombia y Brasil a realizarse del 02 al 05 de abril del 2015.

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y a lo debatido en la Sesión Ordinaria de fecha 11 de marzo del 2015, aprobó por UNANIMIDAD el Concejo Municipal:



**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** DECLARAR de interés local el evento denominado "Primer Foro Internacional de los Clúster Sudamericanos de Perú, Ecuador, Colombia y Brasil" a realizarse del 02 al 05 de abril del 2015 en esta Ciudad.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** a la Gerencia General Municipal, a las gerencias pertinentes el cumplimiento del presente acuerdo municipal; a la Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas y a la Gerencia de Tecnología y Comunicación la difusión y publicación en el portal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, [www.munichiclayo.gob.pe](http://www.munichiclayo.gob.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



A handwritten signature in black ink, appearing to read "D. Cornejo Chinguel".

**ING° DAVID CORNEJO CHINGUEL**  
Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chiclayo

GOA.

